

DECISIÓN DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA ETF DE 29 DE JUNIO DE 2004

El Consejo de Dirección de la ETF,

Visto el Reglamento (CE) N° 723/2004 del Consejo por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y el Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas,

Visto el Reglamento (CE) N° 1360/90 del Consejo por el que se crea una Fundación Europea de Formación, modificado por el Reglamento (CE) n° 2063/94 del Consejo y en particular su artículo 14,

Considerando que la Comisión Europea ha adoptado una serie de decisiones por las que se crean normas de ejecución para la aplicación del Estatuto modificado de los funcionarios de las Comunidades Europeas y el Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas,

DECIDE:

Artículo 1

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento (CE) n° 1360/90 del Consejo, modificado por el Reglamento (CE) n° 2063/94 del Consejo indicado más arriba, se concede un mandato al Director a fin de que ejecute el Estatuto modificado de los funcionarios y otros agentes de la ETF a partir del 1 de mayo de 2004 en las condiciones fijadas en los artículos 2 y 3 de la presente Decisión.

Artículo 2

Con vistas a simplificar el marco jurídico y las normas aplicables a la relación entre la ETF y su personal, las normas de ejecución adoptadas por la Comisión Europea, *en particular las* relacionadas en el Anexo 1, se aplicarán por analogía. Las disposiciones se aplicarán a partir del 1 de mayo de 2004 hasta la fecha mencionada en el artículo 3.

Artículo 3

- (1) A partir del 1 de mayo de 2004, el Director evaluará las adaptaciones necesarias de las normas de ejecución relativas al Estatuto de los funcionarios y otros agentes indicado anteriormente; para realizar dicha evaluación se tendrán en cuenta las necesidades o situaciones concretas de la ETF.
- (2) Una vez realizadas las consultas oportunas con el Comité de Personal, y de mutuo acuerdo con la Comisión Europea, el Director someterá al Consejo de Dirección hasta el 30 de abril de 2005 a más tardar una propuesta para su aprobación con el objetivo de adaptar las normas de ejecución a las necesidades de la ETF.
- (3) El régimen aprobado por el Consejo de Dirección entrará en vigor el día en que la decisión final del Consejo se notifique al personal y a la Comisión. A partir de ese momento, el régimen modificado sustituirá a las disposiciones vigentes en consonancia con el artículo 2.

Artículo 4

La presente decisión se notificará al personal y a la Comisión Europea.

Hecho en Turín el 29 de junio de 2004

Nikolaus van der Pas

Presidente del Consejo de Dirección